



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002203 13 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Química de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9251 del 7 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 24503 del 10 de noviembre de 2017, al programa de Química de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que a través de la Resolución 24503 del 10 de noviembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Química de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que el día 09 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Química (Código SNIES 52663).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Química de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del programa:	Química
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Florencia (Caquetá)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Química de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 52663 (Código de Proceso:11045)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0614

Señor Ministro,

El día 09 de noviembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **QUÍMICA (Cód. SNIES 52663)– modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **FLORENCIA** la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** con domicilio en **FLORENCIA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

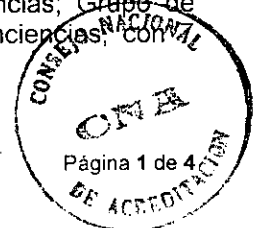
Se ha demostrado que el Programa de **QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** con lugar de desarrollo en **FLORENCIA-CAQUETÁ** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Química tiene formulado su proyecto educativo (PEP) en coherencia con el PEI de la Universidad y con un alto compromiso con el desarrollo de la región.
- El cuerpo profesoral está conformado a 2021-II, por un total de 20 profesores: 5 de planta tiempo completo con contrato indefinido (21,8%) y 15 ocasionales, con contratos inferiores a 11 meses. De los 5 profesores de planta, 3 son Doctores, 1 es Magíster y 1 es profesional. De los 15 profesores ocasionales, 6 son Doctores, 8 tienen título de magíster y 1 profesional para la atención de 212 estudiantes en una relación de 10 estudiantes por profesor. Esta cifra se ha mantenido desde la acreditación del 2017.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro que en Razonamiento Cuantitativo son similares a los del Grupo de Referencia.
- El sustento investigativo del Programa a través de los grupos de investigación: Productos Naturales Amazónicos, GIPRONAZ, con 8 semilleros asociados y el Grupo de investigación en Calidad y Preservación de Ecosistemas Acuáticos CAPREA clasificados en "B" por MinCiencias; Grupo de investigación en Materiales, Ambiente y Desarrollo, MADE, clasificado "C" en Minciencias, con

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



semilleros asociados. Grupo de investigación en Estrategias Computacionales en Química, GECQ reconocido con 3 semilleros asociados. Dos profesores están categorizados en MinCiencias como Investigadores Asociados y un profesor como Profesor Junior. En cuanto a la producción académica específica del Programa para el periodo 2016-I a 2020-I se referencian 13 artículos en revistas internacionales indexadas, 8 en revistas nacionales indexadas y 2 capítulos de libros.

- Las actividades académicas realizadas a través de congresos tanto regionales como nacionales e internacionales, entre ellos: III Congreso Colombiano de Oxidación Avanzada; Seminario Internacional de Química Aplicada para la Amazonia "SEQUIAMAZ", en su VII versión. Articulada con la II Escuela Andino-Amazónica "Química y Sostenibilidad"; I foro Internacional del día de la metrología; Webinar: "Mantente actualizado en temas de investigación para la Amazonia". Algunos docentes de Química hicieron parte del equipo formulador del megaproyecto titulado "Aprovechamiento de frutales amazónicos y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", equipo que recibió reconocimiento institucional.
- El Programa dispone de 7 laboratorios que funcionan como unidades de apoyo a los procesos de investigación, ubicados en el centro de investigaciones CIMAZ – Macagual, Campus Porvenir y en la Sede Centro.
- El portafolio de programas y servicios que brinda la Universidad a sus estudiantes y profesores (charlas educativas a la comunidad, campañas de prevención, programas de servicios básicos, programas de estilo saludable, de inclusión social y de permanencia, agenda cultural, deporte, entre otros).
- La participación de los profesores en 15 eventos de pertinencia directa con su temática de interés y desempeño. Por otra parte, cuatro profesores accedieron a su formación doctoral en la Universidad de los Andes, en la Universidad de Antioquia y en la Universidad de la Amazonia, uno de los cuales se doctoró en Química y otros tres lo hicieron en temas interdisciplinarios (Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable, o Ingeniería Ambiental).
- La visibilidad nacional e internacional es uno de los factores que más aportan a la calidad global del Programa de Química de la Universidad de la Amazonia, especialmente por las alianzas estratégicas con investigadores de otras latitudes, que se han traducido en un incremento importante en la movilidad estudiantil y docente, y muy especialmente en el número de proyectos de investigación y artículos en coautoría con investigadores externos.
- La participación de 30 docentes visitantes provenientes de España, Suiza, México, Brasil, Cuba, Chile, Ecuador, Argentina y Colombia.
- El portafolio de bienestar que incluye charlas educativas a la comunidad (riesgos laborales y buena alimentación); campañas de prevención (toma de presión arterial y tamizajes de postura); programas de servicios básicos (inyectología, odontología, fisioterapia, psicología y salud ocupacional); programas de estilo saludable; programas de inclusión social, programas de permanencia, agenda cultural y deporte, entre otros. En los periodos comprendidos entre el 2017 y 2019 se beneficiaron 276 estudiantes del Programa de Química con el programa de subsidio alimentario que cubre el 70% del almuerzo de lunes a sábado (incluye festivos).
- El seguimiento a los graduados de Química (actualizado a 2020), según el estudio, el 55% de los egresados están desempeñando sus labores en concordancia con el perfil ocupacional y/o profesional. El 52% se desempeña como empleado ejerciendo la profesión; el 1% como empleado no

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica



ejerciendo la profesión; el 3% es independiente ejerciendo la profesión; el 3% es independiente no ejerciendo la profesión y el 15% actualmente es estudiante de posgrado.

- Los recursos físicos institucionales de uso común son abundantes en número y variedad, dentro de los cuales se cuentan los espacios deportivos, culturales, recreativos, auditorios, cafeterías, senderos peatonales, zonas verdes, entre otros.
- Los medios educativos a disposición de los docentes y estudiantes conformados por bibliografía actualizada y bases de datos pertinentes con las necesidades formativas del Programa.
- Los recursos financieros son adecuados para el normal funcionamiento del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** con lugar de desarrollo en **FLORENCIA-CAQUETÁ** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar estrategias que permitan disminuir las cifras de deserción que a 2018-II, se encuentran en 12.92% por encima de las del nivel de formación de 10.01%.
- Es esencial revisar la estructura curricular y los requisitos de grado, a fin de incrementar las cifras de graduación del Programa que a semestre 11 son de 7.53% por debajo de las cifras nacionales de 24.91% y del nivel de formación de 20.53%.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro en Comunicación Escrita, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés, son inferiores a los del grupo de referencia lo que indica que es prioritario implementar estrategias que permitan a los estudiantes alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y superar sus dificultades para alcanzarlos.
- Continuar fortaleciendo las políticas y acciones para la consolidación de la investigación e incrementar la publicación de los resultados de investigación en revistas indexadas nacional e internacionalmente y la clasificación de los grupos y de los docentes investigadores, recomendación recurrente en relación con la anterior acreditación.
- Incrementar los recursos destinados a la movilidad nacional e internacional, entrante y saliente, de docentes y estudiantes del Programa.
- Generar las condiciones para que la autoevaluación permita establecer los efectos e impactos generados por el Programa en los diferentes factores asociados a la calidad.
- Mejorar las condiciones de bioseguridad en los laboratorios y continuar el crecimiento de los recursos informáticos, aulas y oficinas para docentes.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

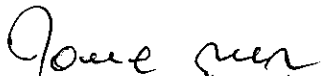
En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

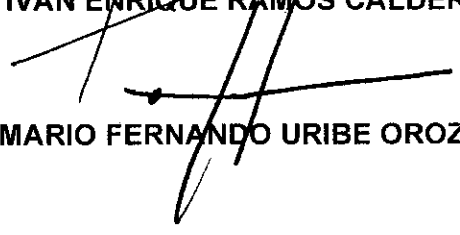

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



Acta de Notificación Electrónica.

14 de febrero de 2023

2023-EE-032540

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Fabio Buritica Bermeo

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Avenida Circunvalar, Barrio Porvenir

Florencia Caquetá

dac@uniamazonia.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002203 DE 13 FEB 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002203 DE 13 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 002203 DE 13 FEB 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E96118567-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Destino: dac@uniamazonia.edu.co
Fecha y hora de envío: 14 de Febrero de 2023 (08:57 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 14 de Febrero de 2023 (08:57 GMT -05:00)
Asunto: [872091] Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 002203 DE 13 FEB 2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A872091_R_002203_14022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_002203_13022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Febrero de 2023

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 2203 del 13 DE FEBRERO DE 2023**

La Asesora de Secretaría del General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 2203 fue debidamente notificada el 14 DE FEBRERO DE 2023

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. de 2203 de 13 DE FEBRERO DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 1 DE MARZO DE 2023



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jpenar
Revisó: Ngomezc